Gerónimo López Ortiz

Cosme Franco García Melgarejo

Dn Luis Bravo y Alaína

Licdo Dn Juan Pablo de Salazar

Fui presente
Pedro Melchor Rabadán

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a veinte y seis de Marzo de mill setez.os treinta y dos, se juntó el Consejo, Justicia y Regim.to della, es a saver los señores Dn Fran.co Monrroy, Alc.de m.or de los R.s Consejos, Gov.or y Capitán a guerra desta villa y su partido por S. Mag.d; Dn Pedro Vélez Aguilar, R.r perpetuo desta villa; y Dn Juan Pablo Salazar, R.r perpetuo desta villa, y así juntos se acordó lo sig.te

Executor

Haviendo venido a esta villa Juez executor con despacho del Sr Correx.or de Murcia a la cobranza de diez mill y tantos r.s que se deven de los arbitrios de salt... por pender esta satisfaz.on del abono de catorze mill y tantos r.s que se ha de dar a el Reyno de [illegible] para cuyo abono y pender autos en el R.l Consejo de Haz.da para que desta villa se abone dha porzion en fuerza de R.l decreto de S. Mag.d a consequenzia de esta villa despacho para que por el termino de dos meses se [illegible] dho Juez executor que se ha presentado exerciendo con la exacion de costas causadas [illegible] que están diez y ... y importando las costas que esta villa deve satisfazer trescientos diez y nueve r.s y catorze m.rs, se acordó se libren en el Mayordomo de

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz